

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Martes 22 de Junio de 1971

Nº 138

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Pensiones Vitalicias a Señores David Bance, Rosario T. de Linares y Concepción Canales R. . . . .	Pág. 1809
Pensiones Vitalicias a Señores Norberto Traña C., Genaro Dávila L. y Ramón Campos L. . . . .	1810

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Donación al Estado de Lote de Terreno que Efectúan los Señores Angel y Francisco J. Molieri Baca . . . . .	1811
El Estado Arrienda Lote de Terreno en El Realejo, Chinandega . . . . .	1812
Donación al Estado de Lote de Terreno al Oeste de Quilali, Nueva Segovia . . . . .	1812

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Extiéndese Cédula de Montepío a Señora Rosa A. Almendárez de Mendoza . . . . .	1813
--	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marca de Fábrica . . . . .	1813

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1813
Títulos Supletorios . . . . .	1816
Citación de Procesados . . . . .	1816
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	1816
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	1816

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Pensiones Vitalicias a Señores David Bance, Rosario T. de Linares y Concepción Canales R.**

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1825.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de TRESCIENTOS CORDOBAS (₡300.00), a favor del Capitán David Bance, de la ciudad de Bluefields, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la Partida correspondiente dentro de las regulaciones Presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 20 de Mayo de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P.— Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 16 de Junio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República,

a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1826.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de CUATROCIENTOS CORDOBAS (₡400.00), a favor de la señora Rosario Tapia de Linares, de esta ciudad.

dad, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el Doctor Julio Linares.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la Partida correspondiente dentro de las regulaciones Presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 21 de Mayo de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P.—Francisco Urbina R., D. S. — José Ortega Ch., D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 16 de Junio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1828.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de CIEN CORDOBAS (¢100.00), a favor de la Srita. Concepción Canales R., de la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto padre el Coronel J. Simón Canales.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la Partida correspondiente dentro de las regulaciones Presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, 26 de Mayo de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P. — Francisco Urbina R., D. S. Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 16 de Junio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación".

### Pensiones Vitalicias a Señores Norberto Traña C., Genaro Dávila L. y Ramón Campos L.

"El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1829.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de DOSCIENTOS CORDOBAS (¢200.00), a favor del señor Norberto Traña Castrillo, de esta ciudad, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la Partida correspondiente dentro de las regulaciones Presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, nueve de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Salvador Castillo S., D. Presidente. — Adolfo González B., D. S. — Carmenza Lara de Borgen, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 16 de Junio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1830.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de DOSCIENTOS CORDOBAS

(₡ 200.00), a favor del señor Genaro Dávila López, de esta ciudad, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la Partida correspondiente dentro de las regulaciones Presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, nueve de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Salv. Castillo Selva, D. P. — Adolfo González B., D. S. — Carmenza Lara Borgen, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 16 de Junio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República,

a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1831.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de CIEN CORDOBAS (₡ 100.00), a favor del señor Ramón Campos López, de la ciudad de Granada, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—La erogación correspondiente se imputará a la Partida dentro de las regulaciones Presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, nueve de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Salv. Castillo Selva, Presidente. — Adolfo González B., D. S. — Carmenza Lara Borgen, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 16 de Junio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación".

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Donación al Estado de Lote de Terreno que Efectúan los Señores Angel y Francisco J. Molieri Baca

"No. 168

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Vice-Fiscal General, Doctor Evaristo Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a aceptar la donación que harán los señores Angel Molieri Baca y Francisco Javier Molieri Baca, de un lote de terreno de 420 metros cuadrados, equivalentes a 595.73 varas cuadradas de extensión ubicado en el extremo Este del poblado de Tonalá, Departamento de Chinandega, donde se construirá el Tanque que distribuirá el agua potable a los habitantes del lugar con los siguientes linderos particulares: Norte, Sur y Este, propiedad de los señores Angel y Francisco Javier Molieri Baca; y al Oeste, calle de por medio, la propiedad del señor Serafín Martínez.

Arto. 2o.—El lote anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un predio mayor ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, propiedad del doctor Isaac Montealegre "Los Angeles" y "Cristina"; Poniente, Villa de Tonolá y línea férrea en medio, terrenos de la Capellanía; Norte, terrenos del Doctor Isaac Montealegre y San Miguelito de Susesión de Dolores González viuda de Argüello; y al Sur, terrenos de doña María Teresa Díaz Carrillo, inscrito con el No. 18.903, Asiento 1ro., Folio 10, Tomo 303, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Chinandega.

Arto. 3o.—El predio donado será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública,

para la instalación del Tanque que distribuirá el agua potable al pueblo de Tonalá.

Arto. 4o.—Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por la División de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por Denacal, debe ser insertado en la escritura respectiva.

Arto. 5o.—Los gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6o.—Se autoriza al Fiscal General y al Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, quince de agosto de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### El Estado Arrienda Lote de Terreno en El Realejo, Chinandega

“No. 170

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva, y al Vice-Fiscal General Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a suscribir escritura pública, mediante la cual el señor Manuel Centeno Rizo dará en arrendamiento, al Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, un lote de terreno con una extensión de 1.394 vs.2, ubicado en la ciudad de El Realejo, Departamento de Chinandega, con los siguientes linderos: Norte, solar de Pedro José Espinales; Sur, solar de Rodolfo Espinales; calle de por medio; Este, solar de Rodolfo Espinales; y Oeste, con el estero e inscrito con el No. 24.528, Asiento 1ro., Folio 214, del Tomo 393, Sección de Derechos Reales, Registro Público del Departamento de Chinandega.

Arto. 2o.—El valor del arriendo será la suma de Un mil quinientos córdobas (C\$ 1.500.00), como precio total y tendrá una duración de diez años prorrogables.

Arto. 3o.—El predio a arrendar será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación del Tanque que distribuirá el agua potable a los habitantes de aquel lugar.

Arto. 4o.—Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por la División de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por Denacal, debe ser insertado en la escritura correspondiente.

Arto. 5o.—Los gastos que cause el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6o.—Se autoriza al Fiscal General y al Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

### Donación al Estado de Lote de Terreno al Oeste de Quilalí, Nueva Segovia

“No. 171

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al señor Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a aceptar la donación que hará la señora Virginia Tercero v. de Ortiz, de un lote de terreno de 1.500 ms.2., equivalentes a 2.127.60 vs.2., de extensión, ubicado al Oeste del poblado de Quilalí, Departamento de Nueva Se-

govia, donde se construirá la Galería de Infiltración que dará agua potable a los habitantes del lugar, con los siguientes linderos particulares: Norte, intermedio del río que pasa al oeste del poblado, con la propiedad de la señora Virginia v. de Ortiz; Sur, Este y Oeste, resto de la propiedad de la señora Tercero v. de Ortiz.

Arto. 2o.—El lote anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un predio mayor, ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Norte, camino Real a El Jícaro; Sur, terreno del señor Martiniano Vilchez y de Ramón Rodríguez; Oriente, pueblo de Quilalí; y Occidente, terreno del señor Ismael Medina Padilla, inscrito con el No. 2809, Folios 132 y 133, Tomo XLVI, Asiento 4to., Sección de Derechos Reales, Registro Público del Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 3o.—El predio donado será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación de la Galería de Infiltración que dará agua potable al pueblo de Quilalí.

Arto. 4o.—Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por la División de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por Denacal, debe ser insertado en la escritura respectiva.

Arto. 5o.—Los gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6o.—Se autoriza al Fiscal General y al Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público."

## Ministerio de Defensa

### Extiéndese Cédula de Montepío a Señora Rosa A. Almendárez de Mendoza

"No. XXII.

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta misma fecha, se ha mandado a extender Cédula de Montepío a favor de la Señora Rosa Ana Almendárez de Mendoza, del domicilio de Managua, Departamento de Managua, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria por su difunto Señor Padre el Coronel Pedro Almendárez E.;

Acuerda:

Que a partir del 1ro. de Julio de 1971, la citada Señora Almendárez de Mendoza, goce de la Pensión de *Ochenta Córdobas netos* ( \$ 80.00 ), mensuales, los que afectarán la partida codificada bajo el número 08-09-00-24-23 P. Transferencias Corrientes. Transferencias Corrientes— Directas a Personas 21-0711 Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Junio de 1971.— (f) A. SOMOZA D., General de División, G. N. El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales M.*, General de Brigada G. N.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marca de Fábrica

Reg. No. 2571 — R/F 871727 — Valor \$ 90.00  
Munsingwear, Inc., solicita registro marcas:  
PINGUINO (PENGUIN)



Clase: 42.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 mayo 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 2892 — R/F 894148 — Valor \$ 135.00

Cuatro tarde, julio nueve próximo, local este Juzgado, subastaráse rústica La Esperanza, ubicada jurisdicción La Paz Centro, Departamento de

León: extensión doscientas manzanas; Mejoras: cercada alambre de púas; dividida nueve departamentos, cultivada zacate; conteniendo casa de tejas, pozo, pilas, lindante: Oriente, El Arroyo; Poniente, Eulogio García y Julio Velásquez; Norte, Venancio Alaniz y José León Ruiz; Sur, Julio Velásquez y Eulogio García. Inscrita No. 8.524, asto 8o., folio 11, tomo 240, Sección Derechos Reales, Registro Público León.

Base: Cincuenta mil córdobas, posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Jaime Argüello Sacasa.

Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 2891 — R/F 894150 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde cinco julio corriente, subastará este Juzgado, rústica "El Ayote", en Comarca La Manga, Villa Somoza, de ciento cincuenta hectáreas, lindante: Oriente, Gustavo Saballos; Occidente, Casimiro López; Sur, terreno El Ayote; Norte, Fidel Ríos y Benjamín Gutiérrez. Inscrita, No. 9712, asiento 2o., folio 45, tomo 123, Libro Propiedades, Registro Público Chontales.

Base: Dieciocho mil córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Concepción Lazo Miranda.

Dado Juzgado Segundo para lo Civil de Distrito, ocho de Junio de mil novecientos setenta y uno. — R. Duarte M., Juez Segundo de Distrito para lo Civil.

3 2

Reg. No. 2888 — R/U 894294 — Valor ₡ 90.00

Cinco tarde ocho julio próximo se subastará finca urbana Barrio Estrada Cantón Santo Domingo: Norte, calle Quince Septiembre Clínica Rodríguez; Sur, Abelino Serrano hoy otro dueño; Oriente, Salvador Orochena; Occidente, Rosa Peña.

Base: Cuarentisiete mil doscientos córdobas. Teodoro Jacobo Romero contra herederos Francisco León Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Juzgado 2o., Civil Distrito Managua. Managua, catorce de junio de mil novecientos setenta y uno. — Luis Meléndez, Srío.

3 2

Reg. No. 2887 — R/F 894293 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde ocho julio próximo se subastará este despacho finca urbana Barrio Estrada Santo Domingo: Oriente y Occidente, Francisca González y Roberto Morales; Sur, Francisco León Rodríguez; Norte, calle Quince Septiembre Elio Moncada. Teodoro Jacobo Romero Maltez contra herederos Dr. Francisco León Rodríguez.

Base: Setenticuatro mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado 2o., Civil Distrito, Managua, once junio mil novecientos setentuno. — Lineado — y occidente — vale. — L. Meléndez, Srío.

3 2

Reg. 2750 — B/U 883768 — ₡ 90.00  
Comp. ₡ 45.00

Cuatro tarde uno Julio corriente año, este Juzgado subastará: a) Finca N° 41.990, tomo 576, folio 67, asiento 2°, área 4.515 metros cuadrados, linda: Norte, Eugenio Grimm; Sur, finca matriz; Este, Lucila de Caldera; Oeste, Francisco Saldaña; y b) Finca N° 40.285, asiento prime-

ro, tomo 548, folios 258/9, área 1.308 metros cuadrados, linda: Norte, Hermanos Lacayo Fiallos; Sur, Eugenio Grimm; Este, finca matriz; Oeste, Francisco Saldaña. Ambas inscripciones Registro Público este Departamento.

Base subasta: ₡ 29,115.00.

Ejecución: Marina Paz vs. Adolfo Matus Fonseca.

Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez 2° Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. 2895 — B/U 868704 — ₡ 90.00

Once mañana dos Julio subastará por tercera vez casa solar en Ocotal. Norte, Joaquín Lovo; Sur, Juana de Paguaga; Oriente, Reynaldo Zúniga; Occidente, Alicia Castillo.

Base: Ocho mil córdobas.

Ejecuta: Zacarías López a Alfredo Moreno y Rosario de Moreno.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Junio mil novecientos setentuno. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 1

Reg. 2890 — R/F 896160 — ₡ 344.00

El día Domingo 27 de Junio de 1971, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Granada, y de conformidad con los Artos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en Granada, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
30358	3 Dijes dist. 41 grs. . . . .	₡ 202.80
30375	1 Puls. 40 grs. . . . .	187.20
30380	1 Cad., 1 anillo, 1 par de pa-tacones, 8 grs. . . . .	39.00
30381	1 Cord., 1 par chapas, 21 grs.	93.00
30386	1 Cord., 1 anillo, 2 pares de chapas, 25 grs. . . . .	109.20
30387	1 Cord. con med. 35 grs. . . . .	171.60
30396	1 Cad. con med. 13 grs. . . . .	62.40
30404	1 Cord. con Crucifijo, 18 grs.	85.80
30405	1 Cad. con dije, 1" grs. . . . .	78.00
30406	1 Puls. rev., 1 puls., 1 cade-na, 18 grs. . . . .	78.00
30410	1 Anillo, 30 grs. . . . .	140.40
30415	1 Esclava, 16 grs. . . . .	78.00
30439	1 Cord., 2 anillos dist., 10 grs.	36.80
30450	1 Cad. con med. 7 grs. . . . .	31.20
30464	1 Cord. con med. 20 grs. . . . .	93.60
30468	1 Puls. 29 grs. . . . .	109.20
30468	1 Cord. con med. 15 grs. . . . .	78.00
30473	1 Máq. de coser Welthy . . . . .	140.40
30474	1 Máquina Singer . . . . .	452.40
30486	1 Anillo, 10 grs. . . . .	93.60
30487	1 Anillo con brillantes solita-rios, 2.5 grs. . . . .	3,120.00
30488	1 Cad., 1 anillo, 1 par chapas, 1 Buda, 16 grs. . . . .	85.80
30480	1 Cadena, dos anillos, 2 pares de chapas, 24 grs. . . . .	156.00
30490	1 Cord., 1 anillo, 36 grs. . . . .	234.00
30492	1 Anillo, 3 grs. . . . .	15.60
30493	1 Par de chapas, 4 grs. . . . .	31.20
30496	1 Esclava, 3 anillos distintos 10 gramos . . . . .	54.60

No de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
30497	1 Cordón, 4 dijes, 2 anillos, 21 gramos	124.80	31035	1 Brazaletes, 9 grs.	46.20
30499	1 Puls., 2 anillos, 18 grs.	93.60	31048	1 Anillo, 5 grs.	23.10
30500	1 Cordón rev. con dije, 2 anillos, 30 grs.	156.00	31066	1 Cord., 7 anillos, dist. 46 grs.	215.60
30503	1 Par arg., 1 anillo, 6 grs.	39.00	31084	1 Brazaletes, 20 grs.	92.40
30504	1 Anillo, 10 grs.	85.80	31087	1 Puls., 28 grs.	138.60
30505	3 anillos dist, 12 grs.	46.80	31135	1 Cad., 3 anillos dist., 16 grs.	77.00
30506	1 Anillo, 33 grs.	62.40	31136	1 Cad., 1 par de chapas, 1 anillo, 14 grs.	61.60
30507	1 Esclava, 16 grs.	93.60	31138	2 Cord., 1 puls., 58 grs.	277.20
30508	1 Par de chapas, 1 cadena con medalla, 19 grs.	140.40	31143	1 Escl., 1 par chaps, 5 grs.	23.10
30509	1 Par de chapas, 3 anillos distintos, 12 gramos	78.00	31149	1 Puls., 30 grs.	184.80
30510	2 Cord. con medalla, 1 anillo, 38 gramos	249.60	31163	1 Cord. con med., 6 grs.	30.80
30520	2 Anillos, 21 grs.	124.80	31167	1 Cord. con dije, 15 grs.	69.30
30552	1 Par chapas, 2 anillos, 6 grs.	31.20	31176	1 Anillo, 3 grs.	15.40
30559	1 Puls., 1 braz. 25 grs.	124.80	31181	1 Puls., 30 grs.	154.00
29625	1 Cordón, 21 grs.	81.12	31191	1 Puls., 24 grs.	107.80
30561	1 Dije, 1 anillo, 6 grs.	31.20	31194	1 Cad. con med., 19 grs.	77.00
30566	1 Anillo, 1 par chapas, 14 grs.	62.40	31205	2 Anillos dist., 5 grs.	23.10
30568	1 Cord. con med. 8 grs.	39.00	31211	1 Cord. con med., 33 grs.	154.00
30570	1 Cordón con Crucifijo, 1 anillo, 14 grs.	70.20	31215	1 Anillo, 2 pares de chapas, 1 pulsera, 10 grs.	46.20
30571	1 Pulsera, 35 grs.	187.20	31216	1 Puls., 1 anillo, 37 grs.	169.40
30584	2 Cor., 1 par chapas, 10 grs.	46.80	31226	1 Cord., 33 grs.	154.00
30594	1 Pulsera, 30 grs.	156.00	31242	1 Cordón, 2 medallas, 1 anillo, 17 grs.	77.00
30604	1 Pulsera, 29 grs.	187.20	31243	1 Cordó. con med., 13 grs.	46.20
30669	1 Puls., 8 grs.	39.00	31244	1 Cord., 7 grs.	38.50
30628	1 Puls. 20 grs.	93.60	31252	1 Escl., 5 grs.	23.10
30636	1 Cord., 1 anillo, 12 grs.	54.60	31267	1 Cor. con Crucifijo, 32 grs.	154.00
30685	1 Puls. 2 prendedores, 12 grs.	62.40	31272	1 Cod. con med., 4 grs.	23.10
30686	1 Dije, 4 grs.	15.60	31280	1 Cadena, 3 cordones, 1 par de argollas, 70 grs.	338.80
30688	1 Cad. con med. 15 grs.	78.00	31294	1 Escl., 2 anillos, 5 grs.	23.10
30690	1 Puls. 30 grs.	140.40	31205	1 Cord. con med., 13 grs.	61.60
30691	2 Cad., 1 anillo, 31 grs.	156.00	31299	1 Cord. con dije, 19 grs.	92.40
30718	1 Puls., 37 grs.	156.00	31304	1 Cadena, 1 par de chapas, 2 anillos, 14 grs.	61.60
30730	1 Par de chapas, 1 anillo, 1 cordón, 1 pulsera, 15 grs.	62.40	31305	2 Cad. dist., 13 grs.	61.60
30740	1 Puls., 49 grs.	231.00	31306	1 Par de chapas, 1 anillo, 2 gacillas, 2 dijes, 1 Crucifijo, 10 grs.	38.50
30743	1 Cord., 1 cad., 36 grs.	184.80	31307	1 Cadena, 1 par de chaaps, 1 anillo, 9 grs.	38.50
30769	1 Puls. 25 grs.	138.60	31308	2 Anillos dist., 5 grs.	15.40
30770	1 Puls., 24 grs.	138.60	31311	1 Cord., 9 grs.	46.20
30799	1 Esclava, 3 grs.	15.40	31320	1 Cord., 1 anillo, 45 grs.	215.60
30810	1 Par de chapas, 3 grs.	15.60	31349	1 Puls., 20 grs.	92.40
30819	1 Puls., 25 grs.	123.20	31367	1 Puls., 49 grs.	231.00
30820	1 Collar, 1 par chapas, 13 grs.	77.00	31370	1 Puls., 1 anillo, 51 grs.	231.00
30829	1 Cellar, 1 par chapas, 13 grs.	77.00	31371	1 Esclava, 3 grs.	15.40
30835	1 Cordón, 2 anillos, 1 par de chapas, 25 grs.	138.60	31372	2 Puls. dist., 1 cord. 45 grs.	246.40
30836	1 Esclava, 1 par de chapas, 1 anillo, 26 grs.	123.20	31383	1 Par de arg., 6 grs.	30.80
30841	1 Cord., 1 anillo, 25 grs.	123.20	31388	1 Puls., 1 dije, 16 grs.	77.00
30847	1 Anillo, 13 grs.	77.00	31390	1 Cord., 1 cad., 8 grs.	38.50
30848	1 Cadena, 1 cordón, un anillo, 13 grs.	69.30	31397	3 Anillos dist., 8 grs.	30.80
30850	1 Dipe, 1 anillo, 11 grs.	46.20	31405	1 Esclava, 48 grs.	77.00
30852	1 Cad. con med. 17 grs.	92.40	31422	1 Puls., 22 grs.	107.80
30854	1 Cad., 1 anillo, 6 grs.	30.80	31431	1 Cad., 1 cord., 8 grs.	38.50
30867	1 Braz., 1 puls., 24 grs.	138.60	31434	1 Esclava, 9 grs.	46.20
30877	1 Cord., 18 grs.	77.00	31438	1 Cord., 20 grs.	92.40
30880	1 Cad. con med., 5 grs.	23.10	31470	1 Cord., 33 grs.	154.00
30889	1 Brazaletes, 14 grs.	61.60	31498	1 Cad., 10 grs.	46.20
30892	1 Cord. con med., 30 grs.	154.00	31503	1 Puls., 1 cord, 32 grs.	169.40
30900	1 Cad., 13 grs.	61.60	31529	1 Cord., 15 grs.	77.00
30921	1 Puls., 29 grs.	154.00	31530	3 Puls. dist., 65 grs.	308.00
30923	1 Cad., 10 grs.	46.20	31552	3 Anillos dist., 15 grs.	77.00
30924	1 Escl., 1 puls., 6 grs.	30.80	31558	1 Cad., 2 anillos, 10 grs.	46.20
30940	1 Cad. con Crucifijo, 15 grs.	77.00	31565	1 Cad., 5 grs.	23.10
30961	1 Anillo, 13 grs.	61.60	31579	1 Cad., 1 anillo, 22 grs.	92.40
30974	1 Par chapas, 1 anillo, 3 grs.	15.40	31589	1 Cord., 1 par chapas, 8 grs.	38.50
30992	1 Anillo, 5 grs.	23.10	31593	1 Esclava, 25 grs.	92.40
31002	2 Cad., 2 pares de chapas, 1 anillo, 30 grs.	154.00	31594	1 Esclava, 25 grs.	92.40
31018	1 Cord. con med., 20 grs.	92.40	31599	1 Anillo, 15 grs.	61.60
			31614	1 Cord., 1 par arg., 23 grs.	107.80
			31643	1 Cord., 29 grs.	138.60
			31662	1 Puls., 15 grs.	77.00
			31678	1 Puls., 20 grs.	92.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
31702	1 Anillo, 12 grs. . . . .	61.60
31710	2 Anillos, 6 grs. . . . .	38.50
31729	3 Pares de chapas dist., 6 grs.	30.80
31735	1 Cord., 8 grs. . . . .	38.50
31757	1 Brazaletes, 1 anillo, 8 grs. . .	30.80
31760	1 Par de chapas, 5 grs. . . . .	23.10
31765	1 Esclava, 7 grs. . . . .	38.50
31785	1 Puls., 20 grs. . . . .	69.30
31787	2 Cord., 1 anillo, 14 grs. . . . .	61.60
31799	1 Puls., 26 grs. . . . .	123.20
31809	1 Anillo con brillantitas, 3 grs.	770.00
31827	1 Pulsera, 1 anillo, 2 pares de chapas, 30 grs. . . . .	154.00
31864	1 Esclava, 1 cordón, 2 anillos, 25 grs. . . . .	123.20
31882	1 Cad., 1 anillo, 12 grs. . . . .	53.90
31916	2 Cordones, 14 grs. . . . .	61.60
31917	1 Puls., 6 grs. . . . .	30.80
31934	1 Cad., 1 par de chapas, 16 grs.	77.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(MONTE DE PIEDAD)  
AGENCIA EN GRANADA 2 2

### Títulos Supletorios

Reg. No. 2331 — R/F 810006 — Valor ₡ 45.00  
Olga Pérez, solicita título rústica, Los Cerros, tres manzanas: Oriente, Justa Pérez; Poniente, y Norte, Salvador Barillas; Sur, Anastasio Espinosa.

Opónganse.  
Juzgado Local. Rivas, siete junio mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 2785 — B/U 833519 — Valor ₡ 45.00  
Manuel Cabezas, solicita título, urbana, Tola, contiene casa: Oriente, Carlos Sáenz; Poniente, Rosenda Ramírez; Norte y Sur, José Dolores Ruiz.

Opónganse.  
Juzgado Distrito. Rivas, siete junio mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. 2894 — R/F 886590 — ₡ 90.00

Rosendo Andino Rivera supletorio Comarca "Las Sabanetas", cuatro manzanas cercadas alambre púas, lindante: Oriente, Gonzalo Andino, camino público a Tolapa; Poniente, median-do camino, Ana Andino y Agenor Duarte; Norte, Agenor Duarte y Marcos Andino; Sur, median-do camino, Presentación Niño y Ana Andino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Mayo mil novecientos setentiuono. — R. Oscar Sánchez, Secretario.

3 1

### Citación de Procesados

Reg. 208

Por primera vez cito y emplazo a los procesados William Peña Medina y José Montano Guadamuz, el primero mayor de edad, casado, orfebre y del domicilio de Masaya, el segundo de generales ignoradas, para que comparezcan a este Despacho a defenderse en causa criminal que se les sigue en su contra por el delito de Lesiones en la persona de Ernesto Balitán, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar a plenario la presente causa y nombrárseles defensor de oficio si no comparecen, dentro de quince días.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fanny Mejía F., Secretaria.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	GACETA	FECHA
<b>DE UTILIDAD PUBLICA</b>		
Ley que declara de interés nacional y de utilidad pública la Campaña de Prevención y Combate contra las Enfermedades del Café. (Ojo de Gallo, Pellejillo y Minador de Hojas) . . . . .	Nº 130	Junio 13/59
<b>CONTADORES PUBLICOS</b>		
Ley de Contadores Públicos . . . . .	Nº 94	Abril 30/59
Reglamento de Examen para Contadores Públicos. (Véase Gaceta Nº 94 de 30 de abril de 1959) . . . . .	Nº 184	Agosto 15/59
<b>EDUCACION PUBLICA</b>		
Se reglamenta el Examen General de Grado para Técnicos en el Instituto Vocacional . . . . .	Nº 59	Marzo 11/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES